



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/36/L.139
4 diciembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 69 p) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: CONFERENCIA
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Gerben Ringnald, Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas respecto del proyecto de resolución A/C.2/36/L.115

Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reafirmando que en la Estrategía Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones, se señala, entre otras cosas, que como prioridad esencial en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los países menos adelantados - aquellos económicamente más débiles y pobres y que experimentan los mayores problemas estructurales - requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías 1/,

1/ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo, párr. 136.

Recordando la resolución 122 (V), de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la cual ésta decidió, como una de sus principales cuestiones prioritarias, iniciar un nuevo programa amplio de acción en favor de los países menos adelantados en dos fases - un programa de acción inmediata (1979-1981) y un nuevo programa sustancial de acción para el decenio de 1980 -, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/210, de 19 de diciembre de 1979,

Recordando también sus resoluciones 34/203, de 19 de diciembre de 1979, y 35/205, de 16 de diciembre de 1980, relativas a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados con la finalidad de ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación económica y social de los países menos adelantados, que está empeorando, y por el desalentador ritmo de desarrollo de esos países en los dos últimos decenios, así como por las sombrías perspectivas de su desarrollo en el decenio de 1980,

Recordando que el objetivo del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 2/ es transformar la economía de esos países orientándola hacia un desarrollo autosostenido y permitirles proporcionar un nivel mínimo internacionalmente aceptado de nutrición, salud, transporte y comunicaciones, vivienda y educación, así como oportunidades de empleo, a todos sus ciudadanos, especialmente a los pobres de las zonas rurales y urbanas,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, más de dos años después de la aprobación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se han hecho progresos muy limitados en su ejecución,

Reafirmando que se necesita de inmediato un programa sumamente ampliado, que incluya un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales, para satisfacer las necesidades críticas de los países menos adelantados y para ayudar a éstos a promover un desarrollo socioeconómico más rápido,

Haciendo hincapié en que todos los países desarrollados, los países en desarrollo con posibilidades de hacerlo, las instituciones multilaterales de desarrollo y otras fuentes deben prestar apoyo externo,

Destacando la particular importancia de la contribución que la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo puede aportar, entre otras cosas, al desarrollo de los menos adelantados de esos países,

Reconociendo la necesidad de que la opinión pública tenga en todo el mundo cabal conocimiento de la situación desesperada de los países menos adelantados, así

2/ Véase A/CONF.104/22.

como de la importancia y de los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 2/ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 3/, celebrada en París del 1° al 14 de septiembre de 1981,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre los servicios de secretaría para las medidas complementarias, la vigilancia y la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción 4/,

1. Hace suyo el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 2/, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en París del 1° al 14 de septiembre de 1981;

2. Expresa su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de la República Francesa por haber actuado como huéspedes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como por su gentil hospitalidad, excelentes arreglos e importante contribución al buen resultado de la Conferencia;

3. Exhorta a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones intergubernamentales y multilaterales, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a las demás entidades interesadas a que tomen medidas inmediatas, concretas y adecuadas para ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción como parte de las actividades internacionales para el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

4. Destaca que los países menos adelantados, a causa de su situación socioeconómica desesperada, necesitan la atención urgente y especial y el apoyo constante y en gran escala de la comunidad internacional para poder avanzar hacia un desarrollo autosostenido compatible con los planes y programas de cada uno de dichos países;

5. Insta encarecidamente a todos los países donantes a que cumplan sus compromisos, tal como figuran en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción 2/, con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de la asistencia para el desarrollo de los países menos adelantados;

6. Reafirma que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, aun cuando las medidas internacionales de apoyo son vitales, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos para desarrollarse;

3/ Ibid. y Add.1.

4/ A/36/660.

7. Exhorta a todas las naciones donantes a que hagan asignaciones especiales adecuadas al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o por otros conductos adecuados, con destino a esos países, a fin de proporcionar los recursos adicionales que necesitan los gobiernos de los mismos para realizar actividades más intensas de planificación, estudios de viabilidad y preparación de proyectos durante la primera mitad del decenio de 1980, y, con ese fin, invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que adopte las medidas apropiadas para movilizar recursos adicionales destinados a las actividades que administra;
8. Decide que se examinen y vigilen periódicamente los progresos logrados en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé en dicho Programa, para mantener el impulso de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y promover la aplicación de los planes y programas de los países menos adelantados con miras a lograr tasas aceleradas de crecimiento y la transformación estructural de su economía;
9. Decide además que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su reunión de alto nivel de 1985, realizará el examen de mitad de período y considerará la posibilidad de hacer un examen global a fines del decenio, que podría incluir, entre otras cosas, una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, y reajustará como proceda el Nuevo Programa Sustancial de acción para la segunda mitad del decenio a fin de asegurar su cabal ejecución, y decide también que los resultados se deberán poner a su disposición, con objeto de que puedan ser tomados plenamente en cuenta en el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
10. Insta a los Estados, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes a que acojan favorablemente las invitaciones a participar en grupos consultivos sobre ayuda u otros dispositivos que se establezcan a impulsos de los países menos adelantados de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Nuevo Programa Sustancial de Acción y sugiere que la primera serie de reuniones de examen a nivel nacional para este propósito tenga lugar lo antes posible y, de preferencia, a más tardar en 1983;
11. Invita a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias y apropiadas para realizar eficazmente los trabajos de ejecución y las actividades complementarias del Nuevo Programa Sustancial de Acción con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia;
12. Decide velar por que se pongan a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas recursos suficientes para la realización eficaz de las actividades complementarias y de examen, vigilancia y ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, incluso las que se especifican en el informe del Secretario General sobre los servicios de secretaría necesarios 4/, así como en las disposiciones del párrafo 8 de la presente resolución;

13. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 123 del Nuevo Programa Sustancial de Acción 2/, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos sobre ayuda, la función de asegurar, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de la ejecución y las medidas complementarias del Nuevo Programa Sustancial de Acción y, con ese propósito, mantenga y utilice eficazmente el sistema de centros de coordinación en cada uno de los organismos de las Naciones Unidas, que fue utilizado en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

14. Pide al Secretario General que le presente, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
